



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



RESOLUCIONES
20181129152065124113229
Noviembre 29, 2018 15:20
Radicado 00-003229



“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se hacen unos requerimientos”

CM4.04.20365

Quebrada El Hato, coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación con radicado N° 031227 del 21 de septiembre de 2018, la sociedad OPTIMA S.A.S. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT: 890.917.007-7, representada legalmente por la señora VERONICA ESCOBAR DIAZ con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, presentó ante la Entidad solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce de la fuente hídrica “Quebrada El Hato”, a la altura de los lotes FDA – PDA y FAJAS, Barrio Santa Ana, municipio de Bello – Antioquia, en las coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880, con la construcción de una descarga de aguas lluvias, para el proyecto MULTICENTRO BELLO. Diligencias obrantes en el expediente con CM4.04.20365.
2. Que a través del Auto N° 003617 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso admitir la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, para construir una descarga de aguas lluvias, en la fuente hídrica “Quebrada El Hato”, a la altura de los lotes FDA – PDA y FAJAS, Barrio Santa Ana, municipio de Bello – Antioquia, en las coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880, para el proyecto MULTICENTRO BELLO.
3. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante factura de venta N° 40731 del 21 de septiembre de 2018.

4. Que ésta decisión se notificó personalmente el 03 de octubre de 2018, al señor DUVAN VALENCIA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.722.903, actuando en calidad de autorizado por la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, representante legal de la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN identificada con NIT: 890.917.007-7.
5. Que realizada la correspondiente visita al proyecto el día 11 de octubre de 2018, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico N° 006844 del 12 de octubre de 2018, en el que se estableció lo siguiente:

(...)

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

En el ejercicio de la función de control y vigilancia ambiental y para evaluar las condiciones del sitio, personal técnico de la Subdirección Ambiental de la Entidad, realizó una visita el día 11 de octubre de 2018 a la quebrada El Hato, a la altura de la Carrera 52 con Calle 46 del municipio de Bello, donde se evidenció lo siguiente:

- ✓ *La obra planteada se localizaría en el tramo de la quebrada contiguo al área de desarrollo del proyecto Multicentro Bello (en su costado Nororiental), donde el flujo discurre en sentido Norte – Sur en un canal con revestimiento lateral en concreto.*
- ✓ *Aunque se aprecia una sección del canal con suficiencia hidráulica, se identifican marcas del sedimento muy cerca al borde del mismo lo que sugiere que la zona es susceptible a ser anegada en algunos puntos.*

(...)

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La viabilidad técnica y ambiental de la obra construida, será establecida a continuación, de acuerdo a la evaluación de la información aportada por el usuario en el oficio No. 031227 del 21 de septiembre de 2018.

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Se presenta la metodología, criterios empleados y resultados de los análisis efectuados para determinar las crecientes de diseño en el punto de interés. El estudio hidrológico contempló básicamente el cálculo de parámetros morfométricos, tiempos de concentración, duración de la lluvia y cálculo de caudales máximos a partir de diferentes metodologías.

Tabla 1. Evaluación del estudio hidrológico

DESCRIPCIÓN		Se Acepta	No se Acepta
1	Nombre de la Fuente		
	Quebrada El Hato		
2	Coordenadas Punto de Control	X	
	Este (m)		

DESCRIPCIÓN								Se Acepta	No se Acepta	
836145				1191880						
<i>Parámetros Morfométricos</i>										
3	A (km ²)	Lcp (km)	Scp (%)	Sc (%)	CMcp (msnm)	Cmcp (msnm)	CMc (msnm)	Lcentroíde (km)	X1	
	20.34	12.81	14.33	36.70	3103	1430	3130			
4	Tiempo de Concentración, Tc (min.)						70	X2		
5	Estaciones de Lluvia									
	Fabricato								X3	
6	Intensidad y Precipitación Lluvia de Diseño								X4	
7	Cálculo de las Pérdidas Hidrológicas, CN =78								X5	
8	Metodologías para el Cálculo de Caudales									
	Método Racional, Snyder, SCS y Williams y Hann.								X6	
Caudal de Diseño										
	Tr (años)	Q (m³/s)	<i>Promedio de los valores obtenidos.</i>					X7		
	2.33	22.24								
	5	41.76								
	10	60.88								
	25	88.01								
	50	109.93								
	100	133.69								
10	Evaluación General del Estudio Hidrológico								X8	
Observaciones										
<u>X:</u> Se verificó la ubicación del sitio de control para las obras; usando la cartografía base del SIGMA en escala 1:2000, donde se encontró bien estimada la coordenada.										
<u>X1:</u> Se verificó la estimación de los parámetros morfométricos presentados, con base en un modelo digital del terreno creado con las diferentes planchas de la cartografía SIGMA. Allí se encontró el área y demás parámetros bien estimados, los cuales representan las características morfométricas de la cuenca de estudio.										
<u>X2:</u> Se usaron varias metodologías para la estimación de los tiempos de concentración. Para este análisis se adoptó una magnitud de 70min.										
11	<u>X3:</u> Se utilizó como información hidrometeorológica los datos de la estación de precipitación Fabricato propiedad de EPM y que puede ser consultada en la Revista Hidrometeorológica publicada en el 2005.									
<u>X4:</u> Se chequeó el cálculo de las intensidades de la lluvia y precipitación total en la cuenca, según el tiempo de concentración estimado, obteniendo para el análisis en cuestión valores aceptables de estos parámetros.										
<u>X5:</u> Las pérdidas hidrológicas se estimaron mediante la metodología del número de curva (CN), teniendo como base el uso del suelo de la cuenca, de los cuales se obtuvo CN ponderado para la Humedad Antecedente AMC III de 78.										
<u>X6:</u> Se usa las metodologías adecuadas para el área de la cuenca en análisis.										
<u>X7:</u> Se realiza la estimación de los caudales para los periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Así, para el factor de retorno de los 100 años, se obtuvo un caudal de 133.69 m ³ /s.										

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
X8: Según las metodologías usadas y los resultados obtenidos, se acepta el estudio hidrológico.		

A: Área de la cuenca, Lcp: Longitud del cauce principal, Scp: Pendiente del cauce principal, Sc: Pendiente de la cuenca, CMcp: Cota mayor del cauce principal, Cmcp: Cota menor del cauce principal, CMc: Cota mayor de la cuenca, Lcentroíde: Longitud al centroíde, Tr: Tiempo de retomo.

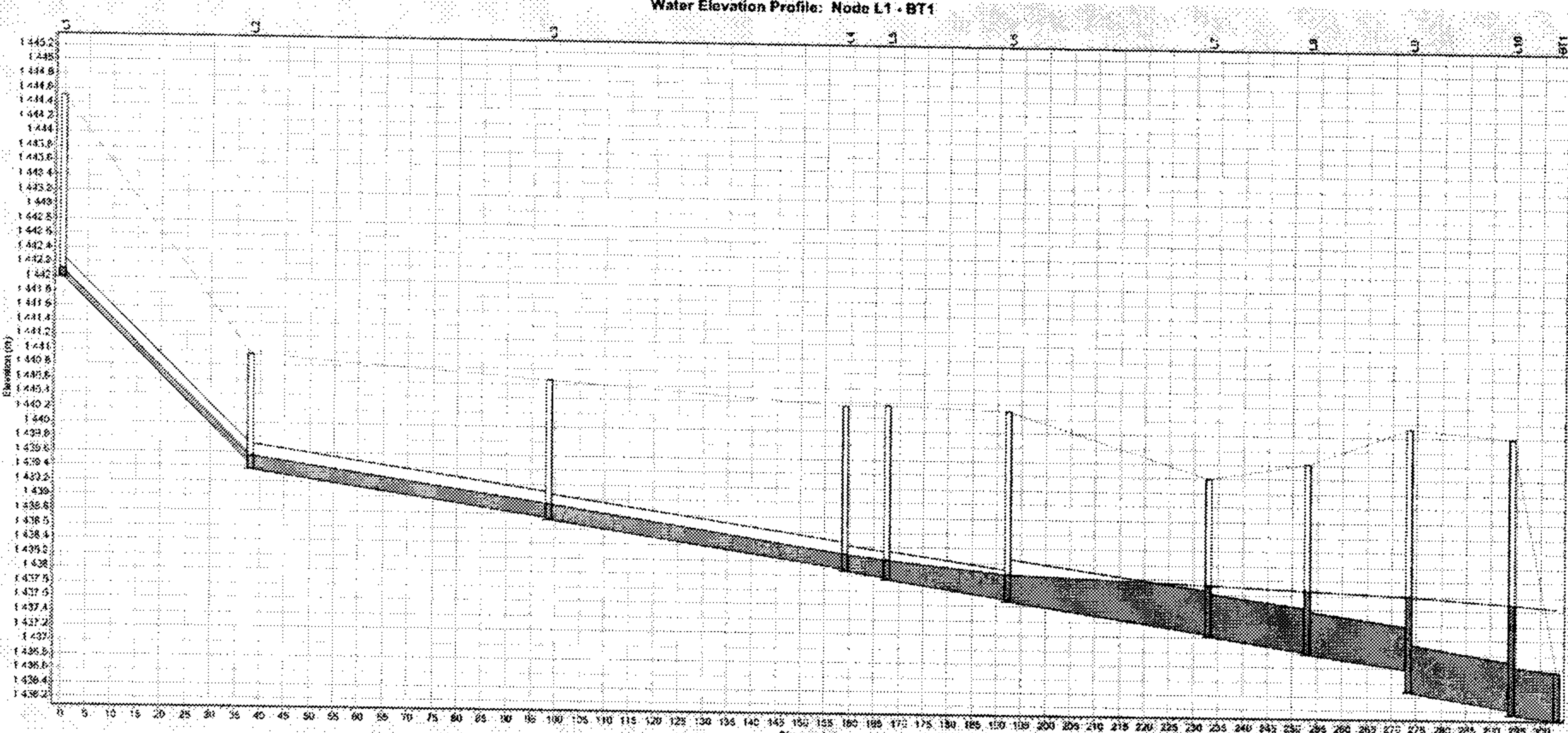
Para efectuar los análisis hidrológicos se abordaron metodologías adecuadas, cuyos resultados representan las condiciones morfométricas y climatológicas de la cuenca, por lo cual se acepta el estudio hidrológico.

ESTUDIO HIDRÁULICO:

Se realiza la simulación hidráulica de la quebrada mediante el software HEC-RAS.

Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico.

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
1 Nombre de la Fuente Quebrada El Hato		
2 Tipo de Obra Descarga de Aguas lluvia		
3 Condiciones Actuales Condiciones de borde Rugosidad Perfil de flujo Caudal de diseño	X1	
4 Diseño Dimensiones de las estructuras X Pendiente X Perfil del flujo X Plano con el diseño X Velocidades X	X2	
5 Evaluación General del Estudio Hidráulico	X3	
6 Observaciones X1: Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo la topografía del tramo de estudio en una longitud de 640m. Caudal de Diseño: Se usan los caudales estimados en el estudio hidrológico revisado previamente, cuyo valor final de simulación para el periodo de retomo de 100 años es de 133.69 m ³ /s. Rugosidad: Para el canal natural se consideró un coeficiente de Manning de 0.05 para el lecho y 0.017 en las márgenes. Condiciones de Frontera: Para este análisis, se escogió como condición de flujo mixto, con condiciones de borde tipo profundidad normal aguas arriba y aguas abajo. Perfil del Flujo: De acuerdo con los resultados de modelación hidráulica, se tiene las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> En los puntos de intervención y para el caudal con periodo retomo de cien años el flujo exhibe velocidades promedio de 3.7 m/s. En el sitio donde se proyectan las obras el nivel del flujo supera las cotas de instalación de las mismas. 		

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<ul style="list-style-type: none"> En la descarga de aguas lluvias no se generan problemas en el funcionamiento hidráulico de la red para periodos de retomo de hasta 5 años, y no se presenta desbordamiento del agua por las cámaras de inspección de la red hasta periodos de retomo de 100 años, por tanto, no se generan inundaciones en la vía ni en el proyecto.  <p>X2: Dimensiones obras Descarga: tubería con diámetro igual a 671mm y longitud de 9m (L10-BT1).</p> <p>X3: Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.</p>		

Una vez revisado el estudio hidráulico, se encontró bien realizado y calculado mediante metodologías conocidas, presentando resultados satisfactorios y coherentes, por lo cual se acepta el diseño realizado, así como la obra requerida.

4. OBRAS REQUERIDAS

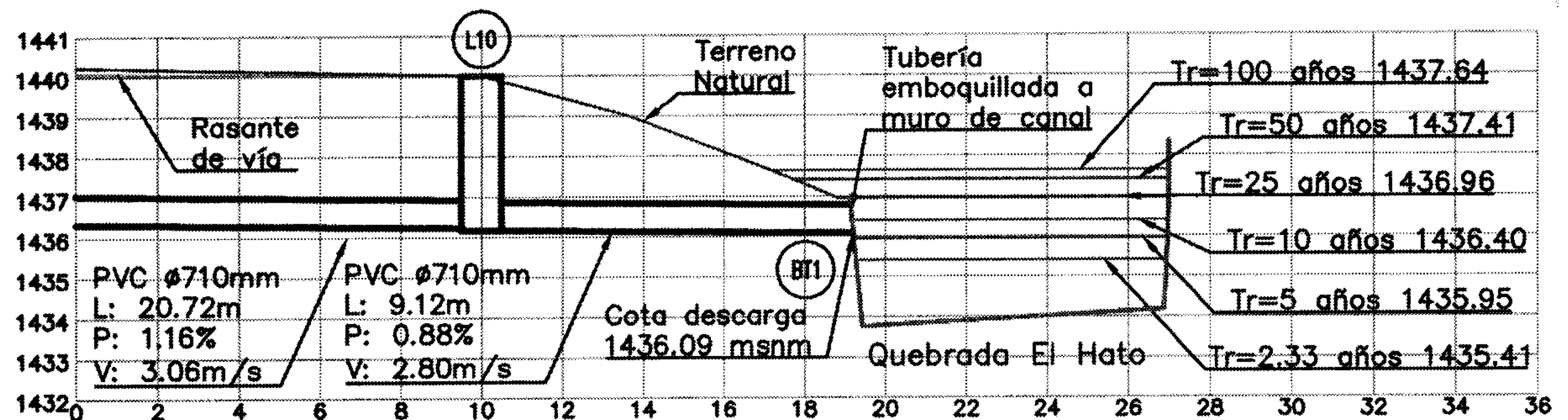
Se plantea la construcción de una descarga de aguas lluvia emboquillada en el muro de la margen derecha del canal con las siguientes características:

Tabla 3. Especificaciones de las estructuras proyectadas.

Parámetros	L10 - BT1
Material de la tubería	PVC
Coefficiente de fricción, <i>n</i>	0.010
Caudal de descarga (L/s)	795.42
Longitud (m)	9.12
Diámetro interno (mm)	671.01

Parámetros	L10 – BT1
Diámetro nominal (mm)	710
Pendiente del tramo (%)	0.88
Velocidad de entrega (m/s)	2.80
Relación de caudales, q/Q	0.79

Descarga	COORDENADAS		Cota de descarga
	Este	Norte	
BT1	835903.17	1192131.07	1436.09



5. CONCLUSIONES

la sociedad OPTIMA S.A.S. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN adelanta los estudios necesarios que soportan el trámite de ocupación de cauce sobre la quebrada El Hato solicitado ante la Entidad, en el desarrollo del proyecto Multicentro Bello.

El estudio hidrológico aportado es consistente y presenta resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de la cuenca de estudio, obteniendo resultados de caudales de diseño adecuados para la simulación de los escenarios planteados para la evaluación hidráulica de cauce y su respectiva influencia con respecto a las obras proyectadas.

Con la simulación hidráulica y los resultados obtenidos, se pudo establecer el comportamiento hidráulico del cauce, encontrándose que las obras no generan ninguna alteración al flujo ni a la dinámica natural de la corriente. Así las cosas, se considera viable otorgar el permiso de ocupación solicitado por el interesado.

(...)"

6. Que el Decreto Ley N° 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de

Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“(…)

Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente ó depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(…)

Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo…”

(…)”

7. Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,*” (Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978):

“(…)”

Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

(…)”

8. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, (Artículo 191 del Decreto 1541 de 1978), los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.
9. Que el Decreto N° 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”, establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:

“(…) *Parágrafo 4°.*

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones

equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)

El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.

(...)"

10. Que de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través del Informe Técnico N° 006844 del 12 de octubre de 2018, y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, permiso de ocupación de cauce para construir una descarga de aguas lluvias, en la fuente hídrica "Quebrada El Hato", a la altura de los lotes FDA – PDA y FAJAS, Barrio Santa Ana, municipio de Bello – Antioquia, en las coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880, para el proyecto MULTICENTRO BELLO, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
12. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para construir una descarga de aguas lluvias, en la fuente hídrica "Quebrada El Hato", a la altura de los lotes FDA – PDA y FAJAS, Barrio Santa Ana, municipio de Bello – Antioquia, en las coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880, para el proyecto MULTICENTRO BELLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Tabla 3. Especificaciones de las estructuras proyectadas.

Parámetros	L10 – BT1
Material de la tubería	PVC

Parámetros	L10 – BT1
Coefficiente de fricción, n	0.010
Caudal de descarga (L/s)	795.42
Longitud (m)	9.12
Diámetro interno (mm)	671.01
Diámetro nominal (mm)	710
Pendiente del tramo (%)	0.88
Velocidad de entrega (m/s)	2.80
Relación de caudales, q/Q	0.79

Descarga	COORDENADAS		Cota de descarga
	Este	Norte	
BT1	835903.17	1192131.07	1436.09

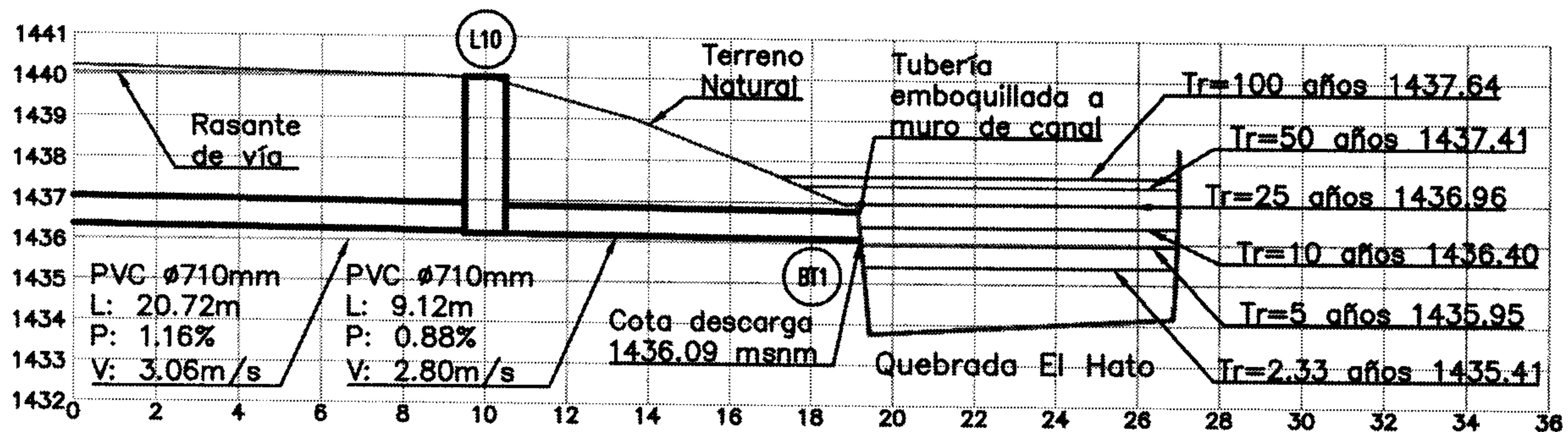


Figura 2. Perfil transversal de las obras propuestas.
Fuente: Anexo oficio No. 031227 del 21 de septiembre de 2018.

Parágrafo 1º. La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el expediente CM4.04.20365, documentos anexos en comunicación con radicado N° 031227 del 21 de septiembre de 2018 y a lo descrito en el título OBRAS REQUERIDAS del Informe Técnico N° 006844 del 12 de octubre de 2018, descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2º. El plazo para la construcción de la obra será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo la sociedad no ha hecho uso del permiso, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, deberá actualizar la información del mismo.

Parágrafo 3º. En caso de requerirse aprovechamiento forestal para las intervenciones en cuestión, la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, deberá tramitar dicho permiso antes de iniciarse la ejecución de las obras.

Parágrafo 4°. Informar al beneficiario de esta autorización, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”*

Parágrafo 5°. Con el fin de garantizar el derecho constitucional a la *Participación Ciudadana*, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan éste territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno, como los aprovechamientos forestales en el marco de proyectos constructivos y el desarrollo de actividades industriales que impactan y/o hacen uso de los recursos naturales. Con dicha finalidad, se recomienda informar sobre las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a la comunidad aledaña al desarrollo de las obras y la mesa ambiental correspondiente y que se cuente con los medios de verificación por parte de la constructora en caso de que estos sean solicitados por la Autoridad Ambiental o algún Ente de Control.

Así mismo, se deberán desarrollar acciones informativas sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante la fijación de una valla (de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad ambiental) y la respectiva comunicación sobre dicha solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces en el municipio donde se desarrollará la intervención correspondiente.

Artículo 2°. Requerir a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, o quien haga sus veces, para que al finalizar la obra allegue un informe en el que se muestre el proceso constructivo llevado a cabo en la construcción con el respectivo registro fotográfico, de conformidad con lo descrito en el Informe Técnico N° 006844 del 12 de octubre de 2018, transcrito en el considerando 5° del presente acto administrativo.

Artículo 3°. Requerir a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.824.283, o quien haga sus veces, para que en la ejecución de la obra de ocupación de cauce sobre la Quebrada La Maquina, autorizada a través de la presente actuación administrativa, cumpla con las siguientes medidas ambientales:

- a. Dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 472 de 2017, y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.
- b. Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio, en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.
- c. Las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- d. La construcción quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada para su revisión y aceptación por parte de la entidad.
- e. Se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, que puede consultarse en el siguiente Link:
<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socioambiental%20para%20obras%20en%20construccion%20de%20gesti%C3%B3n.pdf>

Artículo 4º. Indicar al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Informar a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 6º. Comunicar a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN,

identificada con NIT: 890.917.007-7, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en el cargo, que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, no asume responsabilidad en el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra Entidad Pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras es exclusiva de la Entidad Pública ejecutora.

Artículo 7°. Advertir a la sociedad OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, identificada con NIT: 890.917.007-7, o quien haga sus veces en el cargo, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 8°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$990.410), por servicios de seguimiento al trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$61.560). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta autoridad ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 “*Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental*”; que dispone que: “*La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento*”.

Artículo 9°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

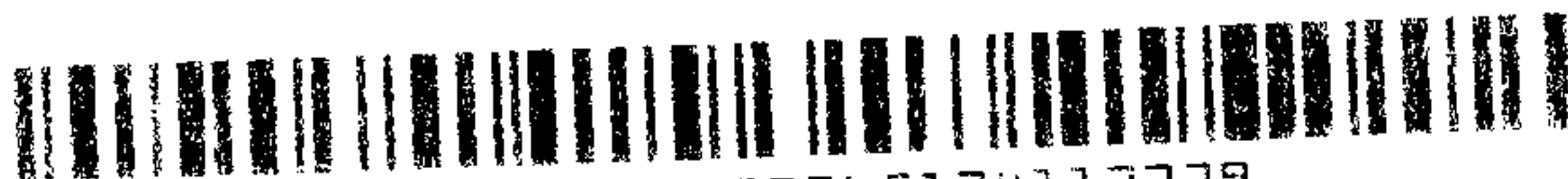

MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó

Copia CM4.04.20365
Quebrada El Hato, coordenadas planas X: 836.145 y Y: 1.191.880


Juliana Margarita Rivera Londoño
Abogada Contratista/ Proyectó

Código SIM: 1116724


20181129152065124113229
RESOLUCIONES
Noviembre 29, 2018 15:20
Radicado 00-003229
